



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 19 TRABAJADORES AL AMPARO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Por parte del Ayuntamiento de Mocejón se va a proceder a la contratación de 19 trabajadores para la prestación de servicios de competencia municipal.

La totalidad de los contratos se formalizarán al amparo de lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Tiene por objeto, tal y como indica la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social, en especial en aquellos colectivos incluidos en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, por ello la presente convocatoria tiene por objeto la selección de 19 trabajadores, mediante el sistema de concurso, para la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

I.- MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Plazas: 8
- Contrato: Laboral temporal con sujeción a la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.
- Titulación: Certificado escolaridad.
- Duración: 6 meses.
- Jornada: Completa. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana, garantizándose el oportuno descanso.
- Tareas: Albañilería y reparación de vías y espacios públicos. Arreglo de acerado y calzadas. Eliminación de barreras arquitectónicas así como cualquier otra actuación relacionada que pueda determinar la Alcaldía en función de las necesidades municipales.
- Retribución: 1260,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

II.- ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES

- Plazas: 7
- Contrato: Laboral temporal con sujeción a la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y



en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha

- Titulación: Certificado escolaridad
- Duración: 6 meses
- Jornada: Completa. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana, garantizándose el oportuno descanso.
- Tareas: Jardinería y conservación en zonas verdes y parques de la localidad. Tareas de limpieza extraordinaria en edificios públicos municipales y limpieza viaria y cualquier otra actuación relacionada que pueda determinar la Alcaldía en función de las necesidades municipales.
- Retribución: 1260,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

III.- APOYO A LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Plazas: 3
- Contrato: Laboral temporal con sujeción a la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha
- Titulación: Certificado escolaridad
- Duración: 6 meses
- Jornada: Completa. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana, garantizándose el oportuno descanso.
- Tareas: Control de taquilla y acceso a la piscina municipal en la temporada de verano. Limpieza de vestuarios, aseos y zonas comunes en instalaciones deportivas. Apoyo en las tareas de jardinería y mantenimiento de instalaciones deportivas (polideportivo y piscina municipal) y cualquier otra relacionada que pueda determinar la Alcaldía en función de las necesidades municipales.
- Retribución: 1260,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

IV.- APOYO ADMINISTRATIVO EN OFICINAS MUNICIPALES

- Plazas: 1
- Contrato: Laboral temporal con sujeción a la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM n.º 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha
- Titulación: Graduado en E.S.O, Graduado Escolar o Equivalente.
- Duración: 6 meses
- Jornada: Completa. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana, garantizándose el oportuno descanso.
- Tareas: Tareas administrativas en las Oficinas Municipales (Atención al Público, atención telefónica, digitalización de documentos y otras tareas propias de Auxiliar Administrativo) y cualquier otra relacionada que pueda determinar la Alcaldía en función de las necesidades municipales.
- Retribución: 1260,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



Los requisitos que se establecen en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, en caso de no cumplirse determinará la exclusión automática.

1.- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/ 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos extranjeros disponer de documentación que acredite la residencia legal en España y permiso de trabajo en vigor.

2.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.

4.- Estar en posesión de la titulación requerida en la Base I para cada uno de los puestos previstos.

5.- Estar inscrito/a en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y **pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:**

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

3º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con entidades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

6.- El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el artículo 2-5 letra b)

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2-5 a) de este artículo.

Al menos el 55 % de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

7.- La preselección que pueda llevar a cabo la oficina de empleo no presupone derecho alguno al puesto de trabajo ofertado ni exime al candidato de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud y la documentación prevista en la Base III.

8.- Sin perjuicio de la priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

III.- SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 1 de



Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento www.mocejon.es.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)
- Fotocopia Libro Familia
- Fotocopia de la titulación académica requerida en la Base I para el puesto al que se opte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Certificado inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Sentencia de divorcio o separación y pensión de alimentos, en su caso.
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Informe de Servicios Sociales, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social o bien certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
- Acreditación, en su caso, de la condición de persona con capacidad intelectual límite, persona con trastornos del espectro autista y persona víctimas de trata de seres humanos.
- Acreditación, en su caso, de pertenecer a colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Acreditación de personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.(se contiene en la solicitud)
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud)

Sólo en el caso de superar el proceso selectivo y antes de formalizar el oportuno contrato laboral, los interesados deberán acreditar la veracidad de los documentos aportados.

Finalizado el periodo de presentación de instancias y en el plazo máximo de cinco



días naturales, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I. o número de tarjeta de residencia, causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar. En el caso de no existir aspirantes excluidos provisionales, se podrá elevar a definitiva la relación provisional de admitidos.

IV.- COMPOSICION Y CONSTITUCION DE LA COMISION DE SELECCION

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, empleados públicos del Ilmo. Ayuntamiento de Mocejón, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- SISTEMA DE BAREMACION:

La selección de los aspirantes que cumplan con los requisitos contemplados en la Base II se realizará mediante concurso de méritos personales, familiares y sociales aportados y debidamente acreditados por los aspirantes con el siguiente detalle:

1.- SITUACION PERSONAL-FAMILIAR

- Sin prestación, sin subsidio o ayuda similar y con cargas familiares: 6 puntos
- Sin prestación, sin subsidio o ayuda similar y sin cargas familiares: 5 puntos
- Con subsidio o ayuda similar y con cargas familiares: 4 puntos
- Con subsidio o ayuda similar y sin cargas familiares: 3 puntos
- Con prestación y con cargas familiares: 2 puntos
- Con prestación y sin cargas familiares: 1 punto

2.- DISCAPACIDADES



GRADO	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
De 33,01% a 66%	1 punto
Más de 66%	2 puntos

3.- ANTIGÜEDAD DESEMPLEO

Por cada mes de desempleo adicional al periodo que se exige como requisito en la Base II (permanecer inscrito, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores la fecha de presentación de la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea), se otorgará 0,10 puntos/ mes hasta un máximo de 5,00 puntos.

4.- DEPENDENCIA

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

5.- PERSONAS JOVENES CON BAJA CUALIFICACION

La situación de personas jóvenes con baja cualificación, considerando como tales a las personas con edades comprendidas entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, se valorara con 1 punto.

6.- PARTICIPACION DEL SOLICITANTES EN LOS PLANES DE EMPLEO

Promovidos por el Ayuntamiento de Mocejón con fondos subvencionados o con fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente tabla (se comprobará de oficio por esta Administración):

Si no ha trabajado en el Ayuntamiento de Mocejón en los últimos 5 años	3 puntos
Si el contrato ha sido en los años 2020/2021	1,5 puntos
Si el contrato ha sido en los años 2022/2023	0,5 puntos

7.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS



Ayuntamiento de
Mocejón



En caso de empate se estará a lo siguiente:

1.- En igualdad de condiciones tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

A partir de este criterio se estará a lo siguiente:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta (RENTA)
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base quinta. (ANTIGÜEDAD DESEMPLEO)
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta (DISCAPACIDAD)
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 6 de la base quinta (DEPENDENCIA)
5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

VI.- PROPUESTA DE CANDIDATOS

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados y posibles suplentes con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de selección recogidos en la presente, así como relación de los no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión para ser elevada al órgano competente para su aprobación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

VII.- BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por renuncias, enfermedad, maternidad, vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.



Ayuntamiento de Mocejón



El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa.

En caso de que el aspirante renuncie al puesto de trabajo ofertado quedará automáticamente excluido.

VIII.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección será la competente para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la interpretación de estas bases reguladoras.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

IX. PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Mocejón
Finalidad del Tratamiento	Gestión de proceso selectivo.
Legitimación del Tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).



Ayuntamiento de
Mocejón



Destinatarios	Publicación en tabloneros de edictos y aquellas derivadas de las Bases de la convocatoria y de la normativa vigente.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Mocejón para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Mocejón, Plaza de España, 1, 45270 (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://mocejon.sedelectronica.es/privacy.4).

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Mocejón, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Mocejón, consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.



MODELO DE INSTANCIA

D./ Da.....con
DNI nº..... y con domicilio en la
Calle.....de la Localidad
de.....nº de teléfono.....

SOLICITO

PRIMERO.- Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal para la cobertura de la plaza de (señale con una x lo que proceda):

- Mantenimiento de vías y espacios públicos (Albañilería)
- Acondicionamiento y limpieza de edificios públicos y zonas verdes
- Apoyo a los servicios de instalaciones deportivas.
- Apoyo administrativo en Oficinas Municipales.

En el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declarando conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria. Acompaño la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)
- Fotocopia Libro Familia
- Fotocopia de la titulación académica requerida en la Base I para el puesto al que se opte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad
- Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Acreditación de la condición de personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edad entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- Resolución de Bienestar Social de la condición de persona dependiente o certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
- Certificado inscripción pareja de hecho
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. (Se contiene en la solicitud)



Ayuntamiento de
Mocejón



Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud)

DECLARO

PRIMERO.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO.- No ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

AUTORIZO

Al Ilmo. Ayuntamiento de Mocejón a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente así como a consultar los datos económicos del cónyuge o pareja de hecho declarado en la solicitud a efectos de baremación.

En.....a.....de.....de 2024.

Firmado.....

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON
(TOLEDO)**